

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R

Guayaquil, 14 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCION ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...)”,* asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales”*;

Que, el artículo 51 numeral 2 ibídem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 59 ibídem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas, en sus artículos 326 al 329.3 establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía - Obras;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R

Guayaquil, 14 de junio de 2022

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “ (...) “Al (o la) señor (a) *DIRECTOR (A) ZONAL*, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal, Encargado;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0107-M de 18 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, el Informe Motivado para Trabajos de Bacheo del Aeropuerto San Cristóbal, y en lo pertinente recomendó: “(...) se *AUTORICE* ejecutar “*BACHEO DEL AEROPUERTO SAN CRISTOBAL*”, mediante la modalidad de Menor Cuantía; cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RLOSNC y demás resoluciones emitidas por el SERCOP”;

Que, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0107-M de fecha 18 de marzo de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, con lo siguiente: “(...) Favor tomar nota, tramitar, coordinar, registrar, cumplimiento, autorizado”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0129-M de 31 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, el Código CPC aplicarse en el proceso de “Bacheo en el Aeropuerto de San Cristóbal”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1485-M de 31 de marzo de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, el Código CPC para el proceso de “Bacheo en el Aeropuerto de San Cristóbal”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0130-M de 31 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, se certifique si se encuentra o no catalogado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso “Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1476-M de 31 de marzo de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó que a la presente fecha no existe disponibilidad de producto para el proceso de “Bacheo en el Aeropuerto de San Cristóbal”, para lo cual se anexa el reporte emitido por el Servicio Nacional de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1135-M de 01 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, requirió a la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica Encargada, se emita la certificación POA para el proceso de “Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0466-M de 01 de abril de 2022, la Ing. Helena Alexandra Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, actualizó la certificación POA Nro. 082 e indica que la actividad, consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección Zonal responsable de su ejecución; “Bacheo Aeropuerto San Cristóbal”;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R

Guayaquil, 14 de junio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1215-M de 08 de abril de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la Certificación de Fondos por Menor Cuantía del proceso de "Bacheo en Aeropuerto de San Cristóbal";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1654-M de 08 de abril de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia Director Zonal Encargado, la certificación de fondos en el sistema e-SIGEF Nro. 95, por el valor de USD. 12.824,10; la partida presupuestaria que es la 20225220001000055000000020530417200100200000000D54212021405, denominada Infraestructura programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de la Dirección Zonal del ejercicio económico 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1876-M, de 25 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Mgs Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, se proceda a certificar si el proceso denominado "Bacheo en Aeropuerto de San Cristóbal", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2022, Dirección Zonal;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1748-M, de 25 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, que el proceso con descripción "Bacheo Aeropuerto San Cristóbal", con partida nro. 530417, se encuentra previsto en el portal informático del SERCOP, del Plan Anual de Contrataciones 2022 correspondiente a la Dirección Zonal;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0200-M de 31 de mayo de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la autorización para iniciar el proceso de menor cuantía para la contratación del "Bacheo en el Aeropuerto de San Cristóbal";

Que, consta en el expediente la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, El Perú y Ecuador por otra, elaborado por la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativa 3;

Que obran del expediente, los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Obras, cuyo objeto de contratación es el "Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal" con Código No.- MCO-DGAC-Z-01-2022, elaborado por la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativo 3;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2042-M, de 08 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, requirió al Dr. Pablo Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso nro. MCO-DGAC-Z-01-2022 para la contratación del "Bacheo del Aeropuerto de San Cristóbal";

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0086-R, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *"Designar, a los señores. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, como Administrador del Contrato; y al Arquitecto Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, conforme a la recomendación constante en el numeral 33 de los Términos de Referencia del presente proceso, como responsable de llevar todas las etapas precontractuales hasta la adjudicación o declaratoria desierto. Los citados servidores quedan facultados para realizar cada una de las etapas precontractuales previas a la adjudicación que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la máxima autoridad, el informe de ejecución en el que incluirá la recomendación expresa respectiva. Para el efecto, los informes y demás actos que se generen deberán ser suscritos por todos los servidores designados, caso contrario no tendrán validez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021"*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R

Guayaquil, 14 de junio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2071-M de 09 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, requirió a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0086-R, debido a que no debe registrarse el administrador de contrato y no interviene en la etapa precontractual;

Que reposa en el proceso los Estudios Técnicos, de junio 2022 correspondiente al "Bacheo Aeropuerto San Cristóbal", elaborado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, y aprobado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, quienes recomiendan: *"(...) se prosiga con el inicio de proceso de contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, cual se ha elaborado la documentación requerida, que será sometida a un proceso de revisión por parte del área jurídica (...);"*

Que, consta en el Expediente los Términos de Referencia de junio de 2022, correspondientes al proceso de "Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal"; elaborado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, y aprobado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar;

Que, obra en el Expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial, de junio de 2022 correspondiente al proceso de "Bacheo Aeropuerto San Cristóbal"; elaborado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, y aprobado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, quienes concluyen: *"...que dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente y por convenir a la Institución se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado "Bacheo Aeropuerto San Cristóbal", en "Doce mil ochocientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América" con 10/100 centavos", un valor de USD. 12.824,10 SIN IVA";*

Que, consta en el expediente el Informe de Viabilidad Técnica, económica y legal correspondiente al Proceso de "Bacheo Aeropuerto San Cristóbal" de junio de 2022, elaborado por el Sr. Luis Armando Santa Sánchez, Agente de Seguridad, y aprobado por el Sr. Juan Francisco Murillo Armijos, Controlador de Aproximación No Radar, quienes recomiendan: *"... se proceda con el trámite pertinente para la contratación del servicio Bacheo en Aeropuerto de San Cristóbal Isla Galápagos administrado por la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Zonal, cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2113-M de 13 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, remitió a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, documentos actualizados dentro del proceso en mención.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el subnumeral 4.2 de la resolución No.- DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No.- DGAC-DACZ-2022-0086-R, de fecha 09 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para la contratación del "Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 12.824.10 (Doce mil ochocientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 10/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0091-R

Guayaquil, 14 de junio de 2022

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativa 3, para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2022, para “*Bacheo en Aeropuerto San Cristóbal*”, de conformidad con el artículo 324 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- Designar, al Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-2113-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

dg/xq/as